



División Jurídica

GOV 140230417



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

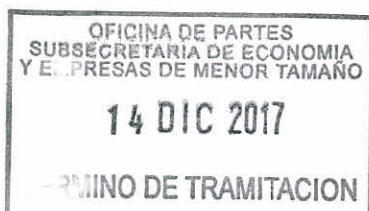
SANTIAGO, 14 DIC. 2017

DECRETO EXENTO N° 773 /

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior; decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953, en el decreto supremo N° 183, de 2008, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto (E) N° 146, de 22 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el contrato de ocupación y residencia sobre inmueble donde se ubican las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Antofagasta, suscrito entre DHSIGA S.A. y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
2. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño es un órgano de la Administración del Estado, de carácter centralizado.
3. Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con la Presidenta de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
5. Que, atendido lo expuesto, con fecha 5 de diciembre de 2017, ambas instituciones suscribieron un convenio de cooperación con objeto de facilitar la ejecución de las labores que le correspondan a los funcionarios de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, especialmente en las tareas que



se realicen en conjunto con la Coordinación Regional de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo y el Instituto de Propiedad Industrial, de fecha 5 de diciembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

En Santiago, con fecha 5 de diciembre de 2017, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante "la Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N°12.725.337-4, ambos domiciliadas en la Avda. libertador Bernardo O'Higgins N°1449, torre N°2, piso N°10, de esta ciudad; la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, en adelante "la Superintendencia", representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, cédula nacional de identidad N°11.867.993-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, de esta ciudad, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es una alianza para coordinar acciones de colaboración interinstitucional en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios de la Superintendencia para todas las personas, en especial, en materia de Procedimiento de Renegociación de Personas Deudoras.

La colaboración entre la Subsecretaría y la Superintendencia consistirá en facilitar la ejecución de las labores que les correspondan a los funcionarios(as) de la Coordinación Regional de esta última, especialmente en las tareas que se realicen en conjunto con las diferentes Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo, tales como: atención de público, realización de audiencias de procedimiento concursal de renegociación y las labores administrativas que lo anterior conlleva. Para tales efectos, los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia que sean necesarios para cumplir dichas tareas, se trasladarán a las oficinas que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Antofagasta, de conformidad al contrato de ocupación y residencia que fue aprobado por el Decreto Exento N° 146 del año 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de los espacios en la oficina, que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región de Antofagasta, ubicada en calle José Miguel Carrera N.°1701, piso 3, comuna de Antofagasta, a los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia, con el propósito de ejecutar las labores que son propias a los objetos del presente Convenio.

Para estos efectos, DHSIGA S.A, Rut N°76.179.667-4, sociedad del giro de su denominación, representada legalmente por don Felipe Santana Requena, cédula

nacional de identidad N°10.996.179-5, ambos domiciliados en Encomenderos N°253, Torre N°2, piso N°6, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, autorizó a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a ceder espacios a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, mediante instrumento de fecha 10

de agosto del presente año, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato celebrado y aprobado entre la subsecretaria y la empresa DHSIGA S.A.

TERCERA: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

La Secretaria Regional Ministerial, con aprobación de la Subsecretaría, determinará los espacios específicos cuyo uso se facilitará a los funcionarios de la Superintendencia, los que podrán variar dependiendo de las necesidades de la Secretaría Regional Ministerial. Lo anterior, será consensuado por las partes y se dejará constancia de la determinación mediante layout que se considerará parte integrante del presente convenio.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a las oficinas facilitadas y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual los(as) funcionarios(as) deberán otorgar todas las facilidades necesarias. Asimismo, la Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva estará facultada para realizar dicha inspección, personalmente o encargar esa labor a otra persona por escrito.

Será atribución de la Secretaria Regional Ministerial, coordinar y gestionar la administración interna de las dependencias donde se encuentra la Secretaría.

CUARTA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA.

- 1) Los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia, se comprometen a usar el espacio entregado, adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico,
- 2) Los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de la Región, deberán elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado, indicando cuáles son de propiedad de la Secretaría Regional Ministerial y cuáles de la Superintendencia, con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como, asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.
- 3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, la Superintendencia deberá incorporar los bienes de su propiedad, a su sistema de inventario y remitir dicha información a la Secretaría Regional Ministerial a la Subsecretaría. Asimismo, la Superintendencia deberá notificar a la Secretaría Regional Ministerial y a la Subsecretaría de los cambios en dicho inventario.
- 4) La operación, mantención y reparación derivadas del uso de las oficinas entregadas, serán de cargo de la Superintendencia, la cual deberá reembolsar a la Subsecretaría los gastos en que ésta última incurra (contra rendición de gastos adjuntando facturas o boletas a nombre de la Subsecretaría) o en su defecto contratando la Superintendencia directamente la prestación de los servicios.
- 5) La Superintendencia podrá realizar mejoras a los espacios que se le faciliten, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría y del arrendador cuando corresponda, en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de dichos espacios y de conformidad con lo

establecido en la cláusula quinta del contrato celebrado entre la Subsecretaría y la empresa DHSIGA S.A.

QUINTA: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

SEXTA: VIGENCIA, REGULARIZACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

Dada la imperiosa necesidad que el personal de la Superintendencia contara con un espacio en el cual desarrollar sus funciones en la Región de Antofagasta, la Subsecretaría y la Secretaría Regional Ministerial les facilitaron espacios dentro de sus dependencias a partir del 01 de octubre de 2016, situación que viene a regularizarse por medio de la suscripción del presente Convenio.

Conforme a lo anterior, la vigencia del presente Convenio de Colaboración se extiende desde el 01 de octubre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

Al término del Convenio, el espacio entregado debe ser restituido por los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia al (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo respectiva o(a) o a la persona a quién éste(a) faculte por escrito para tales efectos.

El Convenio expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble, ubicado en calle José Miguel Carrera N.º 1701, piso 3 en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región de Antofagasta.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, ponerle término anticipado. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 90 días corridos respecto de la fecha de término indicada.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Segunda región; y por parte de la Superintendencia, a la Jefatura directa de los Funcionarios de la Coordinación Regional.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Subsecretaría y la Superintendencia convienen que en el evento que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría y Jefe de Gabinete de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

DÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ** para representar a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento consta en el Decreto N°192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que designa al Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento y en el artículo 334 de la ley 20.720, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación.

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombre Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.925, de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

Las personerías no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.

Se firma el presente Convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de los comparecientes.”

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

En Santiago, con fecha 5 de diciembre de 2017, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante "la Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N°12.725.337-4, ambas domiciliadas en la Avda. libertador Bernardo O'Higgins N°1449, torre N°2, piso N°10, de esta ciudad; la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, en adelante "la Superintendencia", representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, cédula nacional de identidad N°11.867.993-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, de esta ciudad, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es una alianza para coordinar acciones de colaboración interinstitucional en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios de la Superintendencia para todas las personas, en especial, en materia de Procedimiento de Renegociación de Personas Deudoras.

La colaboración entre la Subsecretaría y la Superintendencia consistirá en facilitar la ejecución de las labores que les correspondan a los funcionarios(as) de la Coordinación Regional de esta última, especialmente en las tareas que se realicen en conjunto con las diferentes Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo, tales como: atención de público, realización de audiencias de procedimiento concursal de renegociación y las labores administrativas que lo anterior conlleva. Para tales efectos, los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia que sean necesarios para cumplir dichas tareas, se trasladarán a las oficinas que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Antofagasta, de conformidad al contrato de ocupación y residencia que fue aprobado por el Decreto Exento N° 146 del año 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de los espacios en la oficina, que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región de Antofagasta, ubicada en calle José Miguel Carrera N.º1701, piso 3, comuna de Antofagasta, a los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia, con el propósito de ejecutar las labores que son propias a los objetos del presente Convenio.

Para estos efectos, DHSIGA S.A, Rut N°76.179.667-4, sociedad del giro de su denominación, representada legalmente por don Felipe Santana Requena, cédula nacional de identidad N°10.996.179-5, ambos domiciliados en Encomenderos N°253, Torre N°2, piso N°6, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, autorizó a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a ceder espacios a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, mediante instrumento de fecha 10 de agosto del presente año, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato celebrado y aprobado entre la subsecretaría y la empresa DHSIGA S.A.

TERCERA: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

La Secretaría Regional Ministerial, con aprobación de la Subsecretaría, determinará los espacios específicos cuyo uso se facilitará a los funcionarios de la Superintendencia, los que podrán variar dependiendo de las necesidades de la Secretaría Regional Ministerial. Lo anterior, será consensuado por las partes y se dejará constancia de la determinación mediante layout que se considerará parte integrante del presente convenio.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a las oficinas facilitadas y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual los(as) funcionarios(as) deberán otorgar todas las facilidades necesarias. Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva estará facultada para realizar dicha inspección, personalmente o encargar esa labor a otra persona por escrito.

Será atribución de la Secretaría Regional Ministerial, coordinar y gestionar la administración interna de las dependencias donde se encuentra la Secretaría.

CUARTA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA.

- 1) Los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia, se comprometen a usar el espacio entregado, adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico,
- 2) Los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de la Región, deberán elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado, indicando cuáles son de propiedad de la Secretaría Regional Ministerial y cuáles de la Superintendencia, con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como, asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.
- 3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, la Superintendencia deberá incorporar los bienes de su propiedad, a su sistema de inventario y remitir dicha información a la Secretaría Regional Ministerial a la Subsecretaría. Asimismo, la Superintendencia deberá notificar a la Secretaría Regional Ministerial y a la Subsecretaría de los cambios en dicho inventario.
- 4) La operación, mantención y reparación derivadas del uso de las oficinas entregadas, serán de cargo de la Superintendencia, la cual deberá reembolsar a la Subsecretaría los gastos en que ésta última incurra (contra rendición de gastos adjuntando facturas o boletas a nombre de la Subsecretaría) o en su defecto contratando las Superintendencia directamente la prestación de los servicios.
- 5) La Superintendencia podrá realizar mejoras a los espacios que se le faciliten, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría y del arrendador cuando corresponda, en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de dichos espacios y de conformidad con lo



establecido en la cláusula quinta del contrato celebrado entre la Subsecretaría y la empresa DHSIGA S.A.

QUINTA: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

SEXTA: VIGENCIA, REGULARIZACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

Dada la imperiosa necesidad que el personal de la Superintendencia contara con un espacio en el cual desarrollar sus funciones en la Región de Antofagasta, la Subsecretaría y la Secretaría Regional Ministerial les facilitaron espacios dentro de sus dependencias a partir del 01 de octubre de 2016, situación que viene a regularizarse por medio de la suscripción del presente Convenio.

Conforme a lo anterior, la vigencia del presente Convenio de Colaboración se extiende desde del 01 de octubre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

Al término del Convenio, el espacio entregado debe ser restituido por los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia al (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo respectiva o(a) o a la persona a quién éste(a) faculte por escrito para tales efectos.

El Convenio expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble, ubicado en calle José Miguel Carrera N.º 1701, piso 3 en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región de Antofagasta.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, ponerle término anticipado. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 90 días corridos respecto de la fecha de término indicada.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Segunda región; y por parte de la Superintendencia, a la Jefatura directa de los Funcionarios de la Coordinación Regional.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Subsecretaría y la Superintendencia convienen que en el evento que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría y Jefe de Gabinete de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

DÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ** para representar a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento consta en el Decreto N°192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que designa al Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento y en el artículo 334 de la ley 20.720, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación.

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.925, de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

Las personerías no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.

Se firma el presente Convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de los comparecientes.




HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento




ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA
Jefa división Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

En Santiago, con fecha 5 de diciembre de 2017, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante "la Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N°12.725.337-4, ambas domiciliadas en la Avda. libertador Bernardo O'Higgins N°1449, torre N°2, piso N°10, de esta ciudad; la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, en adelante "la Superintendencia", representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, cédula nacional de identidad N°11.867.993-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, de esta ciudad, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es una alianza para coordinar acciones de colaboración interinstitucional en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios de la Superintendencia para todas las personas, en especial, en materia de Procedimiento de Renegociación de Personas Deudoras.

La colaboración entre la Subsecretaría y la Superintendencia consistirá en facilitar la ejecución de las labores que les correspondan a los funcionarios(as) de la Coordinación Regional de esta última, especialmente en las tareas que se realicen en conjunto con las diferentes Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo, tales como: atención de público, realización de audiencias de procedimiento concursal de renegociación y las labores administrativas que lo anterior conlleva. Para tales efectos, los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia que sean necesarios para cumplir dichas tareas, se trasladarán a las oficinas que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Antofagasta, de conformidad al contrato de ocupación y residencia que fue aprobado por el Decreto Exento N° 146 del año 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de los espacios en la oficina, que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región de Antofagasta, ubicada en calle José Miguel Carrera N.º1701, piso 3, comuna de Antofagasta, a los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia, con el propósito de ejecutar las labores que son propias a los objetos del presente Convenio.

Para estos efectos, DHSIGA S.A, Rut N°76.179.667-4, sociedad del giro de su denominación, representada legalmente por don Felipe Santana Requena, cédula nacional de identidad N°10.996.179-5, ambos domiciliados en Encomenderos N°253, Torre N°2, piso N°6, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, autorizó a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a ceder espacios a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, mediante instrumento de fecha 10 de agosto del presente año, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato celebrado y aprobado entre la subsecretaria y la empresa DHSIGA S.A.

TERCERA: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

La Secretaría Regional Ministerial, con aprobación de la Subsecretaría, determinará los espacios específicos cuyo uso se facilitará a los funcionarios de la Superintendencia, los que podrán variar dependiendo de las necesidades de la Secretaría Regional Ministerial. Lo anterior, será consensuado por las partes y se dejará constancia de la determinación mediante layout que se considerará parte integrante del presente convenio.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a las oficinas facilitadas y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual los(as) funcionarios(as) deberán otorgar todas las facilidades necesarias. Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva estará facultada para realizar dicha inspección, personalmente o encargar esa labor a otra persona por escrito.

Será atribución de la Secretaría Regional Ministerial, coordinar y gestionar la administración interna de las dependencias donde se encuentra la Secretaría.

CUARTA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA.

- 1) Los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia, se comprometen a usar el espacio entregado, adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico,
- 2) Los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de la Región, deberán elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado, indicando cuáles son de propiedad de la Secretaría Regional Ministerial y cuáles de la Superintendencia, con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como, asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.
- 3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, la Superintendencia deberá incorporar los bienes de su propiedad, a su sistema de inventario y remitir dicha información a la Secretaría Regional Ministerial a la Subsecretaría. Asimismo, la Superintendencia deberá notificar a la Secretaría Regional Ministerial y a la Subsecretaría de los cambios en dicho inventario.
- 4) La operación, mantención y reparación derivadas del uso de las oficinas entregadas, serán de cargo de la Superintendencia, la cual deberá reembolsar a la Subsecretaría los gastos en que ésta última incurra (contra rendición de gastos adjuntando facturas o boletas a nombre de la Subsecretaría) o en su defecto contratando las Superintendencia directamente la prestación de los servicios.
- 5) La Superintendencia podrá realizar mejoras a los espacios que se le faciliten, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría y del arrendador cuando corresponda, en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de dichos espacios y de conformidad con lo



establecido en la cláusula quinta del contrato celebrado entre la Subsecretaría y la empresa DHSIGA S.A.

QUINTA: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

SEXTA: VIGENCIA, REGULARIZACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

Dada la imperiosa necesidad que el personal de la Superintendencia contara con un espacio en el cual desarrollar sus funciones en la Región de Antofagasta, la Subsecretaría y la Secretaría Regional Ministerial les facilitaron espacios dentro de sus dependencias a partir del 01 de octubre de 2016, situación que viene a regularizarse por medio de la suscripción del presente Convenio.

Conforme a lo anterior, la vigencia del presente Convenio de Colaboración se extiende desde del 01 de octubre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

Al término del Convenio, el espacio entregado debe ser restituido por los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia al (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo respectiva o(a) o a la persona a quién éste(a) faculte por escrito para tales efectos.

El Convenio expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble, ubicado en calle José Miguel Carrera N.º 1701, piso 3 en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región de Antofagasta.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, ponerle término anticipado. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 90 días corridos respecto de la fecha de término indicada.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Segunda región; y por parte de la Superintendencia, a la Jefatura directa de los Funcionarios de la Coordinación Regional.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Subsecretaría y la Superintendencia convienen que en el evento que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría y Jefe de Gabinete de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

DÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ** para representar a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento consta en el Decreto N°192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que designa al Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento y en el artículo 334 de la ley 20.720, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación.

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.925, de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

Las personerías no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.

Se firma el presente Convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de los comparecientes.



HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento



ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA
Jefa división Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño



División Jurídica

GOV 140230417



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO

SANTIAGO, 14 DIC. 2017

DECRETO EXENTO N° 773 /

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior; decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953, en el decreto supremo N° 183, de 2008, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto (E) N° 146, de 22 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el contrato de ocupación y residencia sobre inmueble donde se ubican las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Antofagasta, suscrito entre DHSIGA S.A. y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
2. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño es un órgano de la Administración del Estado, de carácter centralizado.
3. Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con la Presidenta de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
5. Que, atendido lo expuesto, con fecha 5 de diciembre de 2017, ambas instituciones suscribieron un convenio de cooperación con objeto de facilitar la ejecución de las labores que le correspondan a los funcionarios de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, especialmente en las tareas que



se realicen en conjunto con la Coordinación Regional de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo y el Instituto de Propiedad Industrial, de fecha 5 de diciembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

En Santiago, con fecha 5 de diciembre de 2017, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante "la Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N°12.725.337-4, ambas domiciliadas en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, torre N°2, piso N°10, de esta ciudad; la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, en adelante "la Superintendencia", representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, cédula nacional de identidad N°11.867.993-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, de esta ciudad, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es una alianza para coordinar acciones de colaboración interinstitucional en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios de la Superintendencia para todas las personas, en especial, en materia de Procedimiento de Renegociación de Personas Deudoras.

La colaboración entre la Subsecretaría y la Superintendencia consistirá en facilitar la ejecución de las labores que les correspondan a los funcionarios(as) de la Coordinación Regional de esta última, especialmente en las tareas que se realicen en conjunto con las diferentes Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo, tales como: atención de público, realización de audiencias de procedimiento concursal de renegociación y las labores administrativas que lo anterior conlleva. Para tales efectos, los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia que sean necesarios para cumplir dichas tareas, se trasladarán a las oficinas que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Antofagasta, de conformidad al contrato de ocupación y residencia que fue aprobado por el Decreto Exento N° 146 del año 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de los espacios en la oficina, que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región de Antofagasta, ubicada en calle José Miguel Carrera N.°1701, piso 3, comuna de Antofagasta, a los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia, con el propósito de ejecutar las labores que son propias a los objetos del presente Convenio.

Para estos efectos, DHSIGA S.A, Rut N°76.179.667-4, sociedad del giro de su denominación, representada legalmente por don Felipe Santana Requena, cédula

nacional de identidad N°10.996.179-5, ambos domiciliados en Encomenderos N°253, Torre N°2, piso N°6, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, autorizó a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a ceder espacios a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, mediante instrumento de fecha 10

de agosto del presente año, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato celebrado y aprobado entre la subsecretaria y la empresa DHSIGA S.A.

TERCERA: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

La Secretaria Regional Ministerial, con aprobación de la Subsecretaría, determinará los espacios específicos cuyo uso se facilitará a los funcionarios de la Superintendencia, los que podrán variar dependiendo de las necesidades de la Secretaría Regional Ministerial. Lo anterior, será consensuado por las partes y se dejará constancia de la determinación mediante layout que se considerará parte integrante del presente convenio.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a las oficinas facilitadas y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual los(as) funcionarios(as) deberán otorgar todas las facilidades necesarias. Asimismo, la Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva estará facultada para realizar dicha inspección, personalmente o encargar esa labor a otra persona por escrito.

Será atribución de la Secretaria Regional Ministerial, coordinar y gestionar la administración interna de las dependencias donde se encuentra la Secretaría.

CUARTA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA.

- 1) Los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia, se comprometen a usar el espacio entregado, adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico,
- 2) Los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de la Región, deberán elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado, indicando cuáles son de propiedad de la Secretaría Regional Ministerial y cuáles de la Superintendencia, con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como, asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.
- 3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, la Superintendencia deberá incorporar los bienes de su propiedad, a su sistema de inventario y remitir dicha información a la Secretaría Regional Ministerial a la Subsecretaría. Asimismo, la Superintendencia deberá notificar a la Secretaría Regional Ministerial y a la Subsecretaría de los cambios en dicho inventario.
- 4) La operación, mantención y reparación derivadas del uso de las oficinas entregadas, serán de cargo de la Superintendencia, la cual deberá reembolsar a la Subsecretaría los gastos en que ésta última incurra (contra rendición de gastos adjuntando facturas o boletas a nombre de la Subsecretaría) o en su defecto contratando las Superintendencia directamente la prestación de los servicios.
- 5) La Superintendencia podrá realizar mejoras a los espacios que se le faciliten, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría y del arrendador cuando corresponda, en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de dichos espacios y de conformidad con lo

establecido en la cláusula quinta del contrato celebrado entre la Subsecretaría y la empresa DHSIGA S.A.

QUINTA: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

SEXTA: VIGENCIA, REGULARIZACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

Dada la imperiosa necesidad que el personal de la Superintendencia contara con un espacio en el cual desarrollar sus funciones en la Región de Antofagasta, la Subsecretaría y la Secretaría Regional Ministerial les facilitaron espacios dentro de sus dependencias a partir del 01 de octubre de 2016, situación que viene a regularizarse por medio de la suscripción del presente Convenio.

Conforme a lo anterior, la vigencia del presente Convenio de Colaboración se extiende desde del 01 de octubre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

Al término del Convenio, el espacio entregado debe ser restituido por los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia al (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo respectiva o(a) o a la persona a quién éste(a) faculte por escrito para tales efectos.

El Convenio expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble, ubicado en calle José Miguel Carrera N.º 1701, piso 3 en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región de Antofagasta.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, ponerle término anticipado. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 90 días corridos respecto de la fecha de término indicada.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Segunda región; y por parte de la Superintendencia, a la Jefatura directa de los Funcionarios de la Coordinación Regional.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Subsecretaría y la Superintendencia convienen que en el evento que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría y Jefe de Gabinete de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

DÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ** para representar a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento consta en el Decreto N°192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que designa al Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento y en el artículo 334 de la ley 20.720, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación.

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombre Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.925, de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

Las personerías no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.

Se firma el presente Convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de los comparecientes.”

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

